ACTA DE PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 2338546 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ZOILA ISABEL BRITO INSIARTE

Entre los suscritos, **CARLOS ENRIQUE PARDO ANDRADE**, domiciliado en el municipio de Fonseca- La Guajira, identificado con la C. de C. No. 17.957.542 de Fonseca, quien en su calidad de Subdirector (E) del Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional, nombrado mediante la Resolución No. 000433 del 26 de Marzo de 2021 posesionado mediante Acta No. 056 del 26 de Marzo de 2021, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante Resolución N° 0054 de 2018 y la Resolución 00069 del veintiuno (21) de enero de **ZOILA ISABEL BRITO INSIARTE** identificado (a) con la C. de C. No. 56.091.117 de Maicao, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR. 2338546 del 17 de Marzo de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 17 de Marzo de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar los servicios personales de carácter temporal de Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de noviembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 17 de Marzo de 2021. **3.** Que según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($24.320.920,00) **4.** Que Amaury Segundo Añez Gámez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 1 de septiembre de 2021, solicitó y recomendó prorrogar el contrato hasta el 8 de Noviembre de 2021, indicando lo siguiente: *"Prorroga en tiempo solamente: Para cumplimiento de horas establecidas en su contrato y necesidad de atención a población indigena de Maure, Riohacha, en concertación con DIMAR, atención de mujeres de artesana de la playa con la concejeria presidencial para la equidad de la mujer.".* **5.** Que el ordenador del gasto Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola, considera viable y en consecuencia ordena la presente prórroga. **6.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR. 2338546** de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR. 2338546** de 2021 hasta el 15 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA**.- Plazo: nueve (9) meses, hasta el 15 de diciembre del 2021, sin exceder el 18 de diciembre del 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prorroga se encuentran archivados en el SECOP II en el expediente electrónico No. **CO1.PCCNTR. 2338546** de 2021 tales como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. **CLÁUSULA QUINTA:**: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente prorroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEPTIMA**: La presente prorroga se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía.

Se firma la presente acta en la ciudad de Riohacha, el 28 de octubre de 2021.

Proyectó: Gelga Salas – Apoyo Técnico Pedagógico CAA

Revisó: Rosy Ceballos Brito - Abogada CAA